

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 - (2720) - COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 - 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 - 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

VISTO y analizado el Expte. Nro. 7.935, y

CONSIDERANDO:

Que la continuidad en el contrato de locación entre la Municipalidad de Colón y la señora María Cecilia González resulta viable en virtud de mantener la continuidad del servicio Judicial que allí se presta por intermedio de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Descentralizadas N° 1 y 2 de Colón.

Que el contrato prevé un presupuesto global por 36 meses, desde el mes de Mayo de 2018 al mes de Abril de 2021 inclusive, por un total de \$ 629.280, con un incremento anual de 15% para el segundo año y del 13% para el tercero, acordes a los porcentajes inmobiliarios para éste tipo de contratos.

Que el pago de los cánones del contrato en cuestión se encuentra previsto en el Presupuesto 2018 para los períodos correspondientes a dicho año (1110102000, 110, 3.2.0.0.).-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo representar a la Municipalidad en sus relaciones con terceros (Art. 108° Inc. 11 LOM).

Que es atribución de este Honorable Cuerpo convalidar los convenios suscriptos por el Departamento Ejecutivo (Art. 41° LOM).

Que las cláusulas contractuales de ningún modo afectan los límites impuestos por la ley, el orden público, la moral y las buenas costumbres.

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3744

Artículo 1°: *Autorícese al Departamento Ejecutivo a celebrar contrato de locación con la señora Mará Cecilia González por el inmueble ubicado en calle 48 N° 962 entre calles 20 y 21 de Colón (Partida Inmobiliaria N° 1030), para el funcionamiento de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicios Descentralizada N° 1 y 2 de Colón.-*

Artículo 2°: *El contrato referido en el artículo 1° que se agrega al presente como anexo, cuenta con un plazo de 36 meses, comenzando el día 15 de Mayo de 2018 y finalizando el día 14 de Abril de 2021, y por un precio total de Pesos seiscientos veintinueve mil doscientos ochenta (\$ 629.280), en 12 cuotas de \$ 15.200 por los cánones del primer año, \$ 17.480 por los cánones del segundo año, y de \$ 19.760 por los períodos del tercer y último año.-*

Artículo 3°: *De forma.-*

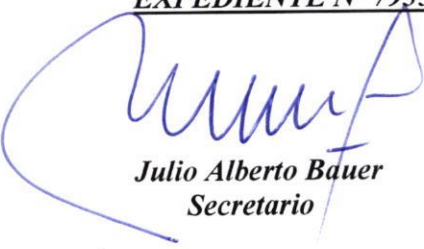
DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE



Mauricio M. A. Coliqueo
Secretario Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)

NACIONAL", A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN
SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 7935.-


Julio Alberto Bauer
Secretario




Waldemar Giordano
Presidente



Entre la **MUNICIPALIDAD DE COLÓN**, Provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle 51 y 17 de esta ciudad, CUIT N° 30-99903352-7, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. RICARDO MIGUEL CASI, DNI N° 10.958.765, en adelante llamada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra Sra. MARIA CECILIA GONZALEZ, DNI N° 21.636.675, con domicilio en la calle Tucumán N° 45 de la ciudad de General Arenales provincia de Buenos Aires, en adelante LOS LOCADORES, se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones a saber:-----

PRIMERA: OBJETO. LOS LOCADORES entregan en locación y LA MUNICIPALIDAD acepta un inmueble de su propiedad, sito en calle 48 N° 962 entre las calle 20 y 21 de la Ciudad de Colón (B), cuyas referencias catastrales son: CIRCUNSCRIPCION: 1, SECCION: "B", MANZANA: 116, PARCELA 13, PARTIDA N° 1030, quedando excluido del mismo el salón comercial, con el objeto de establecer allí las Unidades Funcionales de Instrucción y Juicio Descentralizadas N° 1 y N° 2.-----

SEGUNDA: PLAZO. La duración del presente contrato es de TREINTA Y SEIS (36) MESES, contando a partir del día 15 de mayo de 2018, venciendo en consecuencia el día 14 de abril de 2021, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno por parte de LOS LOCADORES.----

TERCERA: PRECIO. LA MUNICIPALIDAD abonará en concepto de alquiler por el termino total del contrato, la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA /00 (\$629.280,00), pagaderos en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales y consecutivas de acuerdo al siguiente detalle: las primeras doce (12) cuotas de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS /00 (\$15.200,00), las siguientes doce (12) cuotas de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA /00 (\$17.480,00), y las doce (12) cuotas restantes de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA /00 (\$19.760/00).-----

CUARTA: FORMA DE PAGO. El precio del alquiler mensual será abonado del 1° al 10° de cada mes por adelantado, contra la entrega de la factura correspondiente, por Tesorería



Municipal, siendo entendido que el mero vencimiento del plazo hará incurrir a LA MUNICIPALIDAD en mora de pleno derecho.-----

QUINTA: Se deja constancia que el inmueble se encuentra en las condiciones de uso y conservación que La Locataria conoce y acepta por haberlo visitado y revisado; y que el mantenimiento y conservación de las mismas dado las mejoras y reformas a que será sometido, es a su exclusivo cargo y costo y a eso compromete sin derecho a cobrar reembolso o indemnización alguna. Si al entregarse las llaves del inmueble se comprobara la existencia de daños de los que sea responsable La Locataria, este quedara obligado a satisfacer el alquiler mensual por todo el tiempo que transcurra hasta que los defectos sean subsanados y/o reparados.-----

Así mismo al finalizar el contrato deberá devolver el inmueble en el mismo estado en que se recibe.-----

SEXTA: RESCISION. LA MUNICIPALIDAD, transcurridos seis (6) meses de su vigencia, podrá rescindir el presente contrato de locación por su propia voluntad, siempre y cuando así lo notifique fehacientemente con por lo menos TREINTA (30) días de anticipación. LA MUNICIPALIDAD, de hacer uso de la opción resolutoria en el primer año de vigencia de la relación locativa, deberá abonar a LOS LOCADORES en concepto de indemnización, la suma equivalente a un mes y medio del alquiler al momento de desocupar el inmueble y de sólo un mes si la opción se ejercita transcurrido dicho lapso.-----

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD arrienda el inmueble para ocuparlo exclusivamente para que funcionen en el mismo las Unidades Funcionales de Instrucción y Juicio Descentralizadas N° 1 y N° 2.-----

Asimismo los Locadores no se responsabilizan por daños causados por la Locataria, sus bienes muebles y/o a terceros, como consecuencia de incendios, desperfectos y/o cualquier otro siniestro que ocurra durante la locación.-----

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD se hace responsable por el Pago del Servicio de Electricidad y gas, de las Tasas Municipales por Limpieza y Conservación de la Vía Publica y Servicios Sanitarios, y del pago de las mejoras y/o modificaciones que se introdujeran con la debida autorización. Quedando el impuesto inmobiliario a cargo del Locador.-----

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD deberá entregar el inmueble al término de la locación en el mismo estado de conservación que el mismo se encontraba al momento de su entrega, sin perjuicio del deterioro normal del inmueble generado por el transcurso del tiempo.-----

DECIMA: La falta de cumplimiento de la Municipalidad a cualquiera de las obligaciones que se imponen en el presente contrato dará derecho a LOS LOCADORES a dar por rescindido el contrato y pedir indemnizaciones por daños y perjuicios que la conducta omisa irrogase y en especial la de pago de dos o más periodos consecutivos de alquiler será causa suficiente de desalojo. La mora se producirá por el simple vencimiento de los términos sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.-----

DECIMA PRIMERA: El presente contrato se celebra Ad-Referendum de su aprobación en el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colón. En caso que dicho cuerpo no aprobara el mismo, las partes acuerdan que el presente contrato quedará RESUELTO de pleno derecho, sin que ello genere responsabilidad alguna para la Municipalidad, y sin derecho de indemnización de ninguna especie por parte de LOS LOCADORES.-----

DECIMA SEGUNDA: JURISDICCION. Para todos los efectos legales emergentes presente contrato, ambas partes constituyen domicilios especiales en los arriba mencionados, en el encabezamiento del presente, ambos de la ciudad de Colón (B), donde se tendrán por validas todas las notificaciones e intimaciones judiciales y extrajudiciales, sometiéndose expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Pergamino, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.-----



Aclaración: A los efectos del pago del impuesto al sello, se deja aclarado que la Municipalidad de Colón se encuentra exenta, correspondiendo a LOS LOCADORES el pago de 50% sobre el monto total del contrato (arts. 265,270 y 275 del Código Fiscal).-----

En prueba de conformidad y mutuo acuerdo, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Colón, Provincia de Buenos Aires, a los 14 días de mayo de 2018.---

